

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de 2014, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo 02, "Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones"**, comparecen por una parte la ASOCIACION DE DIARIOS Y PERIODICOS DEL URUGUAY (ADYPU), representada en este acto por el Sr. Manuel Sánchez, por otra parte: el SINDICATO DE ARTES GRAFICAS (SAG), representado en este acto por el Sr. José Coronel y por el Poder Ejecutivo: el Dr. Pablo Gutiérrez quienes HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2014 para el sector, según lo establecido en el acuerdo por mayoría del día 11 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el mencionado acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2014 aplicable a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2013, será del **5,07%** (cinco con cero siete por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes items:

- a) 2,5%, por concepto de inflación proyectada.
- b) 1,5%, por concepto de crecimiento.
- c) 0,99% por concepto de correctivo.

TERCERO: En aplicación de lo antes referido, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo 02 Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones**, con vigencia desde el 1° de enero de 2014, serán los siguientes:

Ayudante embuchadora	22029,65
Ayudante máquina plana	23911,58
Ayudante máquina rotativa	19704,91
Ayudante electricista	19782,78
Auxiliar limpieza máquina	18265,79
Oficial 1ra. Dobladora	30590,80
Oficial 2da. Embuchadora	24243,68
Oficial 2da. máquina rotativa	28864,91
Oficial cortador 1ra.	34300,91
Oficial cortador 2da.	27675,44
Oficial embuchadora 1ra.	30549,92

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

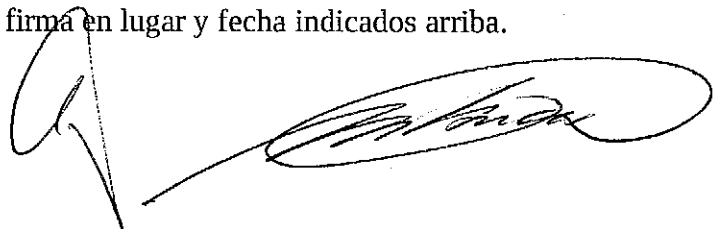
Oficial máquina plana 1ra.	39632,04
Oficial máquina plana 2da.	28271,69
Oficial máquina rotativa 1ra.	33109,35
Oficial técnico electrónico	33278,12
Oficial copiadador 1ra.	28271,72
Oficial electricista 1ra.	33428,99
Oficial mecánico 1ra.	26364,29
Oficial fotomontaje 1ra.	29343,04
Oficial fotomontaje 2da.	22583,16
Oficial fotomecánica 1ra.	23267,86
Oficial fotomecánica 2da.	17395,67
Ayudante fotomecánica	17395,67
Armador en Pantalla 1a.	28252,86
Auxiliar Depósito	18265,79
Diseñador 1a	27748,67
Scanner 1a. (Of.Trat.Imag.1a).	29811,85
Ayudante Diseño	17395,67
Ayudante Scanner	17885,66
Digitador	25461,40
Oficial Troquelador	32579,53

CUARTO: Que en virtud de lo establecido en el referido acuerdo los trabajadores cuyos salarios nominales sean superiores a \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil), vigentes al 30 de junio de 2013, recibirán un incremento de **3,51%**.

QUINTO: Que en virtud de lo establecido en el citado acuerdo los trabajadores cuyos salarios nominales sean superiores a \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil), vigentes al 30 de junio de 2013, no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial.

Se leyó y para constancia de lo actuado se firma en lugar y fecha indicados arriba.

Luis Gutiérrez
MTSS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 27 de Enero de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

PA Lallol Gutierrez
LUIS CÉSAR RÓMERO
 Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **28 ENE 2014**

Reg. Con el N° **603.0016**

Folio, **01** al **03**

Grupo **17**

Sub-Grupo **02**

LAUDO INSCRIPTO
 Entra en vigencia una
 vez publicado

Edgardo Repetto
 Por Div. Doc. y Registro:

PA
 Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
 Directora (I) Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
 Div. Doc. y Registro